

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del veinte de agosto de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expedientes **ST-JDC-436/2024 y ST-JDC-438/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el juicio ST-JDC-438/2024 al ST-JDC-436/2024. Glósesse copia certificada de la sentencia al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada.

TERCERO. Se ordena proteger los datos personales.

*Expediente **ST-JDC-476/2024***

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JDC-511/2024***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JDC-512/2024***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JE-216/2024***

ÚNICO. Se revoca el acuerdo plenario impugnado para los efectos precisados en el considerando SEXTO de esta sentencia

*Expedientes **ST-JRC-146/2024, ST-JDC-440/2024 y ST-JDC-442/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumulan los juicios. Glósesse copia certificada de esta sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

*Expediente **ST-JRC-164/2024***

PRIMERO. Se revoca la sentencia controvertida y la resolución primigenia materia de la misma.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto jurídico todas las determinaciones que hayan sido dictadas en relación con la etapa preventiva del procedimiento sobre pérdida de registro del partido político local Querétaro Seguro.

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que realice todas las acciones necesarias para restituir al partido político local mencionado el pleno ejercicio de sus derechos, incluyendo de los que se le hubiera privado con la determinación que ahora se revoca.

Expediente ST-RAP-65/2024

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente, con la precisión de que en lo relativo al proyecto de resolución de los expedientes ST-JRC-146/2024, ST-JDC-440/2024 y ST-JDC-442/2024 acumulados, el magistrado ponente señaló que en atención a las consideraciones expuestas por las magistraturas realizaría ajustes al proyecto y los sometería a consideración en la próxima sesión privada.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

Expedientes ST-JRC-184/2024, ST-JRC-185/2024, ST-JRC-186/2024, ST-JRC-192/2024, ST-JDC-480/2024, ST-JDC-481/2024, ST-JDC-482/2024, ST-JDC-483/2024, ST-JDC-485/2024, ST-JDC-487/2024, ST-JDC-488/2024, ST-JDC-489/2024, ST-JDC-490/2024, ST-JDC-492/2024, ST-JDC-493/2024 y ST-JDC-513/2024, acumulados

PRIMERO. Se acumulan los juicios ST-JRC-185/2024, ST-JRC-186/2024, ST-JRC-192/2024, ST-JDC-480/2024, ST-JDC-481/2024, ST-JDC-482/2024, ST-JDC-483/2024, ST-JDC-485/2024, ST-JDC-487/2024, ST-JDC-488/2024, ST-JDC-489/2024, ST-JDC-490/2024, ST-JDC-492/2024, ST-JDC-493/2024 y ST-JDC-513/2024, al diverso ST-JRC-184/2024, por ser el primero que se recibió en esta Sala. Por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se sobresee en los juicios de revisión constitucional electoral ST-JRC-186/2024; y de la ciudadanía ST-JDC-487/2024 y ST-JDC-513/2024, en los términos precisados en el considerando SÉPTIMO de la presente sentencia.

TERCERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

CUARTO. Se dejan sin efectos los apercibimientos emitidos durante la sustanciación de los juicios ST-JDC-483/2024 y ST-JRC-184/2024.

QUINTO. Se ordena la supresión de datos personales referente a los juicios de la ciudadanía ST-JDC-489/2024 y ST-JDC-492/2024 en la presente ejecutoria.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que en caso de que con posterioridad al dictado de la presente determinación se hicieran llegar a este órgano jurisdiccional documentación relacionada con el trámite de ley del juicio de la ciudadanía ST-JDC-513/2024, se agreguen al expediente sin mayor trámite.

Expediente ST-JE-209/2024

PRIMERO. Se confirma, en la materia de la impugnación, la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto los apercibimientos decretados durante la sustanciación del juicio a la autoridad electoral administrativa local.

Expediente ST-JE-210/2024

PRIMERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto los apercibimientos decretados durante la sustanciación del juicio.

*Expediente **ST-JE-214/2024***

ÚNICO. *Se confirma, la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.*

*Expediente **ST-JE-219/2024***

PRIMERO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

SEGUNDO. *Se dejan sin efecto el apercibimiento decretado durante la sustanciación del juicio.*

*Expediente **ST-JE-221/2024***

PRIMERO. *Se confirma la sentencia controvertida, en lo que fue materia de impugnación.*

SEGUNDO. *Se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos, en los términos del Considerando último de esta ejecutoria.*

*Expediente **ST-JE-224/2024***

PRIMERO. *Se confirma, la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.*

SEGUNDO. *En caso de que, en un momento posterior a la emisión del fallo, se reciban constancias relacionadas con el juicio que se resuelve, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca que tales documentos se agreguen a los autos del sumario, de forma directa y sin mayor trámite.*

TERCERO. *Se deja sin efectos la solicitud de certificación dirigida a la Secretaría General de Acuerdos de esta autoridad federal dictada en durante la sustanciación del juicio.*

CUARTO. *Se deja sin efectos el apercibimiento decretado a la autoridad electoral administrativa local.*

*Expediente **ST-RAP-64/2024***

PRIMERO. *Se revoca parcialmente, en la materia de impugnación, la resolución impugnada, en los términos y para los efectos precisados en la ejecutoria.*

SEGUNDO. *Se deja sin efectos los apercibimientos decretados por este órgano jurisdiccional por las razones que se explican en la parte final de esta sentencia.*

TERCERO. *Infórmese de la presente determinación a Sala Superior de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JE-209/2024, ST-JE-210/2024, ST-JE-214/2024, ST-JE-219/2024, ST-JE-221/2024, ST-JE-224/2024 y ST-RAP-64/2024, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución de los expedientes ST-JRC-184/2024, ST-JRC-185/2024, ST-JRC-186/2024, ST-JRC-192/2024, ST-JDC-480/2024, ST-JDC-481/2024, ST-JDC-482/2024, ST-JDC-483/2024, ST-JDC-485/2024, ST-JDC-487/2024, ST-JDC-488/2024, ST-JDC-489/2024, ST-JDC-490/2024, ST-JDC-492/2024, ST-JDC-493/2024 y ST-JDC-513/2024, acumulados, una vez que los magistrados externaran sus puntos de vista jurídicos, determinaron retirar el asunto para atender las consideraciones expuestas y someterlo a consideración del Pleno en la próxima sesión privada.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

Expedientes ST-JDC-508/2024 y ST-JDC-510/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ST-JDC-510/2024 al diverso ST-JDC-508/2024. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia controvertida.

Expedientes ST-JE-200/2024 y ST-JE-207/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el expediente ST-JE-207/2024 al diverso ST-JE-200/2024. En consecuencia, agréguese una copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirman las resoluciones impugnadas.

Expediente ST-JE-217/2024

ÚNICO. Se confirma la resolución controvertida, en lo que fue materia de la impugnación.

Expediente ST-JE-220/2024

ÚNICO. Se confirma la sentencia controvertida.

Expediente ST-JE-225/2024

ÚNICO. Se confirma la resolución controvertida, en lo que fue materia de la impugnación.

Expedientes ST-JRC-136/2024, ST-JRC-138/2024 y ST-JDC-439/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumulan los expedientes del juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-138/2024 y el juicio de la ciudadanía federal ST-JDC-439/2024, al diverso ST-JRC-136/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutiveos de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se modifica la sentencia impugnada.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción se confirma la invalidez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

CUARTO. Se ordena la supresión de los datos personales de la candidata en esta ejecutoria.

Expediente ST-JRC-179/2024

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente ST-RAP-59/2024

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las quince horas del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante

Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 22/08/2024 07:56:18 a. m.

Hash: jfUu25Sk4ALsUQL0UmrafUJ1Ogk=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 22/08/2024 10:48:05 a. m.

Hash: B3je9//KOmbE/ajeTq9dPEsa0gQ=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 22/08/2024 10:02:19 a. m.

Hash: TiqSnjYa8odnAtU07EV8y850Kyk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 22/08/2024 12:19:36 a. m.

Hash: fg/DrrH+/TyVGRfbcuRQLbCWsr0=